



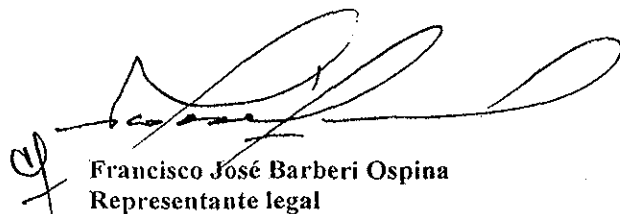
PODER GENERAL

El suscrito señor FRANCISCO JOSÉ BARBERI OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.445.880 en su calidad de representante legal de la compañía BARBBLUM S.A.S. sociedad organizada y existente bajo las leyes colombianas, con domicilio y sede principal en la ciudad de Cali- Colombia, conforme consta de la copia certificada del certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Cali que adjunta a la presente como documento habilitante, manifiesta que en la calidad invocada, por así convenir a los intereses de la compañía que representa, otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del doctor Íñigo Francisco Alberto Salvador Crespo, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, para que en representación de la compañía, realice las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas relativas a la compañías en territorio ecuatoriano;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el territorio de la República del Ecuador, en atención a las instrucciones otorgadas por la Junta de Accionistas o por el Representante Legal de la compañía en cada caso concreto;
- c) Actuar y comparecer por disposición expresa de la Junta de Accionistas a nombre de la compañía, ante a cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, incluidas las entidades autónomas;
- d) Comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la compañía, bien sea como actor previa disposición de la compañía o demandado una vez que se encuentre debidamente citada ésta. Para ello podrá, presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconvenções, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; el apoderado podrá conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados.-

El mandato que se confiere por el presente instrumento tendrá plazo indefinido y terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil.

Dado en la ciudad de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).


Francisco José Barberi Ospina
Representante legal
Barbblum S.A.S.

**TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
DE FIRMA REGISTRADA**

Arts. 3 y 73 al 960/70. Art.35 Dec.
2148/88 El Notario Tercero del
circulo de Cali certifica que la
firma puesta en este documento es
similar a la registrada en esta

Notaria por FRANCISCO TOJE

RAMIREZ URPINA

Identificado(a) con C.C. No.

14 465 840

Previa su confrontación con la tarjeta
que reposa en esta Notaria. Para
constancia se firma en Cali,

Hoy, 127 MAR 2014

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
Notario Tercero de Circulo de Cali

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI

LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RAMIREZ NARANJO LILIANA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de: - timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 4/4/2014 7:51:15 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OEE75115187
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: BARBBLUM S.A.S. // IÑIGO FRANCISCO ALBERTO SALVADOR
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA PODER
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2016-17-01-02-DI 1729

FACTURA N° 26933

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 2 foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 16 FEB 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO